Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San José de Miranda, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO VERBAL SIMULACIÓN PROMOVIDO POR POR FILOMENA RUIZ DE URIBE EN CONTRA DE ADRIANA MILENA ALDANA GUTIERREZ

Comoquiera que la presente demanda Verbal de SIMULACIÓN propuesta por la señora FILOMENA RUIZ DE URIBE a través de apoderado judicial en contra de ADRIANA MILENA ALDANA GUTIERREZ fue subsanada conforme a los puntos de inadmisión advertidos por el despacho (art. 90 del CGP) y habiendo reunido los requisitos formales del contenido de la demanda y sus anexos se encuentran cumplidos en la forma indicada por el artículo 82 del C.G del P., así como la correcta presentación de la demanda, razón por la cual se procederá a la admisión de la demanda, impartiéndole el trámite previsto por el artículo 368 y siguientes del C.G. del P.

Visto lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria que en acción de simulación absoluta, instaura FILOMENA RUIZ DE URIBE, contra ADRIANA MILENA ALDANA GUTIERREZ.

SEGUNDO: IMPARTIR A LA DEMANDA, el trámite del proceso VERBAL, previsto por los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la demanda en la oficina de Instrumentos Públicos de Málaga, al folio de matrícula inmobiliaria número 312-1236; tal y como lo prevé el artículo 590-1 del C.G.P. Emitir el oficio respectivo y a costa del demandante, expídase certificado con destino al expediente, una vez registrada la inscripción de la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente auto admisorio, en forma personal a la demandada, según lo indicado por el artículo 291 del C.G del P. advirtiendo que para efectos de la notificación personal deberán solicitar cita previa excepcional a través del correo electrónico j01prmpalsjmiranda@cendoj.ramajudicial.gov.co o el número celular 315-4946059.

QUINTO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DIAS (art. 369 del C.G.P.), una vez notificada de la presente providencia.

SEXTO: Se pone de presente a las partes y demás intervinientes que las notificaciones del despacho se publicarán a través del estado virtual que encontraran en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-san-jose-de-miranda/71

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA

NOTIFICACION POR ESTADO:

Para notificar el contenido del auto anterior a los partes se hace mediante anotación en CUADRO DE ESTADOS NUMERO **11** fijado en la página web de la Rama Judicial, hoy TRES (03) DE MARZO de DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 8:00 A.M. –

La Secretaria,

ELSA DIOMAR CAMARGO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SAN JOSE DE MIRANDA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
802692796570baf814cae6b4efd737b87127f727b3a47f05885437ed991e0c22
Documento generado en 02/03/2021 07:14:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica